



20224303574171  
**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20224303574171**  
Fecha: **10/08/2022**

GD-F-007 V.17

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor  
**ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ**

Bogotá. D.C.

**Asunto:** Respuesta a radicado SSPD 20225292215222 del 02 de junio del 2022.

Cordial saludo señor Rodríguez,

En atención a la denuncia por usted presentada a través de radicado del asunto, en contra de la asociación ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA, se informa que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en conocimiento de la misma procede a dar respuesta en los siguientes términos.

Para iniciar se hace necesario precisar que, conforme a las facultades conferidas a esta Superintendencia a través del artículo 70 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo de la disposición 370 de la Constitución Política, se encuentra como principal, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades encargadas de prestar servicios públicos domiciliarios, en tal virtud se informa que esta entidad es competente para determinar si las presunciones que usted manifiesta son ciertas o no, respecto de la prestación de la actividad de aprovechamiento de las asociaciones nombradas en escrito de la referencia.

Es por lo anterior que, esta Superintendencia procederá hacer las pesquisas pertinentes y los requerimientos a los que haya lugar, para determinar qué situaciones se están presentando al interior de las estaciones de clasificación y aprovechamiento con ocasión a la prestación de la actividad de aprovechamiento como complementaria al servicio público de aseo y si estas son susceptibles o no a la imposición de algunas de las medidas con las que cuenta esta entidad.

A lo anterior se agrega que la Superservicios a través de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, ha venido adelantado su trabajo de inspección, vigilancia y control a los prestadores de la actividad de aprovechamiento, situación que incluye a las asociaciones objeto de la denuncia a la cual en diversas oportunidades se le han realizado visitas y monitoreos.

---

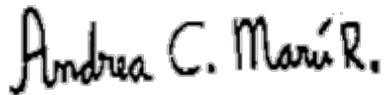
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pública las resoluciones SSPD N° 20201000057305 y SSPD N° 20201000057315 por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Calle 54 No. 31 – 94. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Del resultado de la actuación que la DGTA adelante, se le estará informando en su condición de denunciante.

Atentamente,



ANDREA CAROLINA MARU RUIZ.

**Directora Técnica de Gestión de Aseo Ad Hoc**

Proyectó: Héctor Andrés Gómez Restrepo – Contratista DTGA  
Revisó: Juliana Rodríguez – Profesional Especializado DTGA  
Expediente: 2022430351600789E